

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Lorena de la Garza Venecia, quien se ostenta como presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Nuevo León.	2198-SEPJF y 2257-SEPJF

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Pruebas. De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a la mencionada autoridad ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a sus escritos de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y con fundamento en el artículo 60, fracción I, inciso c, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, que establece:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

(...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2024

Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la solicitante y los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerdan favorablemente** sus peticiones, y en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se notificarán vía electrónica; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se apercibe a la solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Cumplimiento de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Legislativo del estado de Nuevo León dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco al remitir los antecedentes del acto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VI. Solicitud de sobreseimiento. En relación con las manifestaciones que formula el Poder Legislativo local respecto a la falta de interés legítimo de la parte actora para instar la presente controversia constitucional, dígaselo que dicha cuestión será un aspecto que podrá ser analizado en el momento de dictar sentencia.

VII. Vista y traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, esto con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Por otra parte, con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Señalamiento de día y hora de audiencia constitucional. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **once horas con treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se les requiere para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

acudirá en forma remota en su representación, **quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia;** apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones **"AUDIENCIAS"** y **"ACCEDER"**, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

Notifíquese por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:19:32Z / 15/07/2025T19:19:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c 28 d5 e6 10 ef 2b 14 eb 7b ee 35 e9 24 a4 80 b2 df b3 26 9f 6d e5 32 b9 d4 eb b3 0a 7b e3 39 e2 fe 93 ae 51 f7 94 90 d9 35 71 0e 3d 7e f1 18 c1 6e 32 ba 15 1d 24 5f 5c 37 5d ba 6d f5 a7 c3 d9 a1 da ff fd 55 6d de 2d ef e6 10 42 23 3a e8 78 25 4c ab 9a 3f 2b 91 aa 92 da f6 18 5c f3 15 53 02 2a e1 10 12 ed 08 6e 2e 6b c4 ec 3f 35 ba 0a 54 3a 44 87 d0 81 52 7e dd f3 a3 f3 75 35 de 79 4e 3f 1f 36 24 bf e3 45 53 d4 82 e8 ff 94 79 b8 ee e7 ad c2 14 3b 2c ce 90 ed 4d 7d 0f 8f 12 69 9a dc f3 42 81 f5 24 df db 71 a3 04 1c 7d d9 e6 f0 1a 61 a5 f1 b0 d5 67 12 fa 96 49 12 d4 51 19 9c b3 81 2c 5a 34 c8 e2 99 4b fe d6 f2 af b3 f7 66 4a 49 26 a7 b4 5f 6d 44 7e c4 26 e1 a4 72 7c 67 b6 9d e1 43 7e b8 01 d8 36 9d b1 3c 9c ce 07 0c 8c c6 2e a8 a4 78 9d 04 da 07 48 3a 29 c2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:19:32Z / 15/07/2025T19:19:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:19:32Z / 15/07/2025T19:19:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262585			
	Datos estampillados	5E9B018B91FDDF405E73FF705F80DE58CB10CF06BDE00EBF86455BE5417423B84646C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:32Z / 15/07/2025T14:05:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		61 6b b4 bb 5f cd 96 65 bf c5 eb ac d1 22 41 e3 07 d7 a2 c9 8e 39 5a a6 7a 70 cd d6 08 fe a2 82 e1 3f 48 eb 72 56 17 96 92 33 9b 09 58 ae 07 ff d2 10 8e db 0e 28 10 e0 49 7a 52 56 88 8b e9 63 a9 4b 98 4d 8d a8 d1 dd 8b 56 f0 61 52 da c7 e1 99 25 85 ef 9a 05 72 3c 0a 6b cd 4e c3 27 92 4c d1 ca e8 b2 42 1e d3 8e 47 6a 21 09 0e 73 84 90 d7 d4 61 4d 1b 13 b8 e4 ad 6a 1d 4c 8e 0e e4 d4 be 76 e4 c8 58 17 be f0 ae c6 ca d3 a7 11 94 51 c8 04 9f 3c ce 2d 14 93 67 ce 87 b0 6c 61 3f 8f 91 1a 8a 9f da cf 3c 57 f7 10 06 2a c6 bb bf b6 4e 2a ee 0a 3b 0c eb 65 81 20 a7 07 ea ff d8 71 62 1a e2 cc dd dc f4 80 c3 03 f1 31 fb 8f 12 06 83 a4 08 17 01 d8 4c 2e 45 21 85 5f 32 4f f9 82 ef 97 86 d1 19 be 9d ba f4 a5 b3 ba a6 a2 93 68 65 7f 29 a0 8f 17 4e 58 13 65 2f f8 7c 30 dd ba			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:32Z / 15/07/2025T14:05:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:32Z / 15/07/2025T14:05:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	259213			
	Datos estampillados	860BB5BE3EC1D61315C2BA99E2FC966ABB2210788D5DB1E856B286C5239D9BEEB97F			